



Ayuntamiento de
Rubena

**CONVENIO SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE RUBENA Y LA
SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.**

**PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE
“SANEAMIENTO DE BURGOS: EMISARIOS DE CONEXIÓN CON LA
ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE BURGOS.
COLECTOR DEL RIO VENA”**



UNIÓN EUROPEA

Fondo de Cohesión

Una manera de hacer Europa



Handwritten signatures in blue and black ink over the official seal.

En Burgos, a 24 de marzo de 2015

REUNIDOS

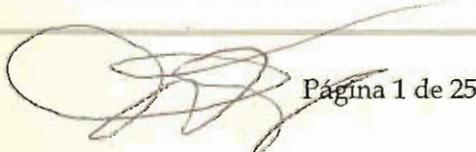
De una parte, el Excmo. Sr. D. Ismael Ruiz Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rubena, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Ayuntamiento, pleno de fecha 11 de junio de 2011, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación, adoptado en sesión de 11 de febrero de 2015.

Y de otra, la Sra. Doña Aránzazu Vallejo Fernández, en su condición de Directora General de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad en su reunión de fecha 29 de enero de 2015.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio

EXPONEN

Primero.- "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó



el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, Acuaes).

Constituye el objeto social de Acuaes la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y Acuaes, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, que fue formalizado por la Sociedad Estatal y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en fecha 30 de junio de 2014, previo acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de junio de 2014, y que las partes declaran conocer y aceptar en todo cuanto afecte a este documento.

Segundo.- Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuación a construir por Acuaes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe B.6.04. *Saneamiento de Burgos: emisarios de conexión con la EDAR*, cuyo fin principal es la construcción de una serie de emisarios que permitirán la conexión de varios municipios del alfoz de Burgos a la nueva instalación de la EDAR ampliada. El Convenio de Gestión Directa prevé para esta actuación una inversión, para estos colectores, de 16.173 miles de euros, de los que se destina a la construcción del objeto de este Convenio un importe de 1.487 miles de euros.

Tercero.- En la Cláusula Cuarta del citado Convenio de Gestión Directa «Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A., no financiadas con sus fondos propios», que resulta aplicable a la actuación objeto de este Convenio, se dispone:

La realización de obras hidráulicas por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." sin aportación de fondos propios, se financiará conjunta o aisladamente de alguna de las siguientes formas:



- a) Con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizarán por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.
- b) Con cargo a Fondos de la Unión Europea. En este caso, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los fondos comunitarios, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de la obra en tanto no exista decisión favorable a la concesión de la ayuda en cuestión.
- c) En el caso de que la infraestructura sea explotada por "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", la realización de las obras hidráulicas podrá financiarse adicionalmente de las siguientes formas:
 - Con aportaciones que realicen los usuarios. En este caso, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo los costes que se les repercutan en las tarifas a cobrar durante el período de explotación. Asimismo, será aplicable lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula Tercera.
 - El resto de la inversión para la realización de las obras hidráulicas podrá financiarse a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos que será repercutida a los usuarios en concepto de tarifas.
- d) Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.

En relación con la explotación de la infraestructura, la cláusula novena "Explotación de las infraestructuras" del citado Convenio de Gestión Directa establece que

"En las actuaciones en las que la explotación corresponda a la Sociedad, según lo establecido en el Adicional a este Convenio, dicha explotación se llevará a cabo en las condiciones establecidas en el Convenio Específico que habrá de suscribirse con las partes en aplicación de lo previsto en las cláusulas Tercera y Cuarta".

"Aguas de las Cuencas de España, S.A." podrá realizar la explotación directamente, contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma..."

Finalmente, el Adicional del Convenio establece para esta actuación que:

De conformidad con lo previsto en el art. 124.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, la Administración General del Estado suscribió el "Protocolo General de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Junta de Castilla y León por el que se fija el marco general de colaboración en el ámbito del saneamiento y la depuración: Ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015" el 2 de febrero de 2010 (BOE de 28 de enero de 2011). En este sentido, en el párrafo segundo del punto 5 del "Acuerdo" del citado Protocolo, en relación con su Anexo III, se establece que "La Sociedad Estatal de Aguas del Duero y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, una vez recuperado el porcentaje de la inversión previsto en el Anexo III del presente Protocolo, podrán asimismo transferir la titularidad de las obras e instalaciones de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente". En consecuencia, finalizadas las obras y una vez recuperada, en su caso, la inversión a cargo de la Sociedad Estatal, las infraestructuras hidráulicas se entregarán a las Administraciones municipales (y/o, en su caso, a otras Administraciones Públicas) interesadas, sin perjuicio de que dicha entrega se haga bien directamente a dichas Administraciones, bien a las entidades públicas o privadas que aquellas señalen, de conformidad con cualquiera de las modalidades de gestión de competencias propias de dichas Administraciones que se habilitan en la legislación vigente. En todo caso, los receptores de las obras asumirán los costes y gastos derivados de la entrega, todo ello cumpliendo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Cuarto.- Por otra parte, las obras correspondientes a los "Emisarios de conexión con la estación depuradora de aguas residuales de Burgos (colector del arroyo de las Fuentes, colector del río Ubierna, colector del río Vena, colector del río Arlanzón)" han sido declaradas de interés general en virtud de la Disposición final segunda de la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, en cuya virtud, estas actuaciones se han incluido en el anexo III de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Quinto.- Entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. de 30 diciembre), los Ayuntamientos tienen atribuidas las correspondientes a:



"c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales".

Además, la precitada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los siguientes:

"a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas".

Finalmente, el Decreto 151/1994, de 7 de julio, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, integrado por el Plan Regional de Abastecimientos y por el Plan Regional de Saneamiento, recoge como competencia municipal la de *"recogida y evacuación del agua residual, así como su tratamiento antes de verterse a los cauces públicos"*.

De conformidad con el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«2. Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:

A. Gestión directa:

- a) Gestión por la propia entidad local.*
- b) Organismo autónomo local.*
- c) Entidad pública empresarial local.*
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

B. Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público».

Sexto.- En atención a las competencias y documentos expuestos, con fecha 20 de diciembre de 2011, se suscribió el Convenio entre Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., el Ayuntamiento de Burgos y la "Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A." para la construcción de las "Obras de ampliación de la E.D.A.R. de Burgos", infraestructura que actualmente se encuentra en construcción.

Séptimo.- Por otra parte, el Ayuntamiento de Rubena precisa ejecutar las referidas competencias en materia de depuración de las aguas de su municipio, actividad que, en aras de los principios de eficacia y coordinación, que se recogen en el artículo 3.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas



Página 5 de 25

y del Procedimiento Administrativo Común, se estima que puede, y debe, realizarse mediante su incorporación al sistema de depuración de las instalaciones de la EDAR de Burgos. Ello conlleva, por una parte, la formalización de los correspondientes acuerdos con la entidad municipal gestora del servicio municipal de depuración en Burgos (la "Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.") y, por otra, la necesidad de ejecutar las correspondientes infraestructuras hidráulicas que permitan el transporte de los vertidos del municipio hasta la precitada planta depuradora, ejecución que ha sido encomendada, como se ha referido en anteriores expositivos, a la Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas de España, S.A."

En consecuencia, el presente Convenio justifica y satisface el interés de las partes en su formalización, por cuanto:

- Permite al Ayuntamiento de Rubena cumplimentar el ejercicio de sus competencias y obligaciones en materia de depuración de aguas residuales municipales, mediante su incorporación al sistema de la EDAR de Burgos, asumiendo el compromiso de pago de las tarifas que correspondan, en las condiciones y plazos que se recogen en este Convenio.
- Permite a Acuaes cumplir la encomienda recibida de la Administración General del Estado y recogida, previo acuerdo con la Junta de Castilla y León, en el *Protocolo general de colaboración, por el que se fija el marco general de colaboración en el ámbito del saneamiento y la depuración: Ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015*, encomienda por la que se debe proceder a la construcción de las obras de los "Emisarios de conexión a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Burgos", y a su entrega, una vez que se haya recuperado el porcentaje de la inversión aportado o anticipado por la Sociedad Estatal.

Octavo.- Previamente a la suscripción de este Convenio los Ayuntamientos de Villalbilla de Burgos, Villagonzalo Pedernales, Alfoz de Quintanadueñas, Quintanilla Vivar, Merindad de Río Ubierna, Quintanaortuño, Sotragero, Rubena, Cardeñajimeno, Castrillo del Val, Ibeas de Juarros, Orbaneja Riopico y Cardeñuela Riopico, suscribieron con fecha 9 de enero de 2013 un Convenio con la Sociedad Estatal, donde se formalizó su compromiso económico del pago de la financiación correspondiente para la redacción de los proyectos de los colectores correspondientes a dichos municipios.

Noveno.- En ejecución de los compromisos adquiridos por Acuaes en el precitado Convenio se ha redactado el proyecto de "Emisarios de conexión con la EDAR de

Burgos: Colector del río Vena” que las partes declaran conocer y que servirán, previa su aprobación, para la licitación y adjudicación de los correspondientes contratos de ejecución de las obras.

Con fecha 25 de noviembre de 2013, la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnologías del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, resolvió, al considerarlo innecesario, no someter al proyecto al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.

En el caso de que un tercero desee incorporar sus vertidos al colector objeto del primero de los proyectos, deberá suscribirse una adenda al presente Convenio que recoja la obligatoria participación en el coste de ejecución del mismo, debiendo resarcirse en este caso al único usuario cofinanciador que es el Ayuntamiento de Rubena.

Por otra parte, la incorporación de otro usuario requerirá la previsión expresa de las correspondientes obras en el Convenio de Gestión Directa, la existencia de saldo suficiente para la actuación prevista en dicho Convenio para su ejecución, y la tramitación correspondiente, incluyendo la previa suscripción de un Convenio en el que se regule la forma de financiación de las obras y, en particular, la posible financiación europea disponible, de conformidad con las normas de elegibilidad vigentes en el periodo de programación de ayudas europeas al que se vayan a acoger las obras.

Décimo.- En atención a sus competencias y obligaciones, el Ayuntamiento de Rubena está interesado en la realización y explotación de la Actuación objeto de este Convenio, asumiendo los compromisos de pago de las cantidades en las cuantías y plazos que se establezcan en relación con la ejecución de la obra, los que se deriven de su posterior explotación, así como todos aquellos otros que se contengan en las Cláusulas del presente documento y les sean aplicables.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio para la construcción y explotación de las obras del Proyecto “Emisario de conexión con la estación depuradora de aguas residuales de Burgos: Colector del río Vena”, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

a) Objeto

El proyecto de "Emisarios de conexión con la estación depuradora de aguas residuales de Burgos. Colector del río Vena" define las obras necesarias para garantizar la conducción de los vertidos generados en el municipio de Rubena hasta la red municipal de Burgos y su posterior conducción a la EDAR de Burgos.

El proyecto del colector del río Vena define las siguientes actuaciones:

- Colector principal denominado como colector del río Vena, que recoge los vertidos procedentes de los distintos ramales y poblaciones que se van incorporando a él, hasta desaguar en la red general de saneamiento de Burgos. Longitud: 7.201 m. Diámetros: 315-400 mm.
- Ramal 1, recoge el vertido separativo de parte del sector industrial SUR-DI del municipio de Rubena. Longitud: 202 m. Diámetro: 315 mm.
- Ramal 2, recoge el vertido de la superficie restante del sector industrial SUR-DI, y el caudal procedente del vertido de una gravera situada al sur de dicho sector y cuya red de saneamiento es unitaria. Longitud: 602, Diámetro: 315 mm.
- Estructuras hidráulicas de incorporación y enlace para regular el caudal de entrada a los colectores principales de la ciudad de Burgos. Se ha proyectado un único aliviadero situado en el Ramal 2, para regular el vertido unitario de la gravera del sector SUR-DI.
- Medidores de caudal en los límites de término municipal que atraviese el colector general de saneamiento y los ramales que a él se incorporan, para controlar los caudales que llegan a la red de saneamiento de Burgos, de forma que pueda conocerse el caudal aportado por cada municipio.

De esta forma, tras su conclusión y recepción por Acuaes se podrá acometer, en la EDAR de Burgos, el tratamiento y depuración de los vertidos de aguas residuales provenientes de la red de saneamiento del municipio de Rubena.

b) Presupuesto estimado

El Presupuesto estimado de la inversión, asciende a la cifra de 1.487.305,94 euros, IVA excluido.

A efectos presupuestarios, las anualidades de inversión previstas, en miles de euros, es:

Año	2015	2016	TOTAL
Inversión prevista:	1.287.305,94 €	200.000 €	1.487.305,94 €

Las anteriores previsiones de la programación económica serán revisadas por Acuaes durante el desarrollo de la actuación, dando conocimiento de los cambios, en su caso, a la Comisión de Seguimiento que luego se refiere.

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por Acuaes que deberán ser certificados por una firma de auditoría independiente.

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

a) Obligaciones de Acuaes:

1. La redacción de los anteproyectos o proyectos constructivos, así como su modificación y la redacción de anteproyectos o proyectos constructivos complementarios, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para su aprobación.
2. El establecimiento de los Pliegos de Cláusulas reguladores de los contratos precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad Estatal en materia contractual.

3. La licitación y adjudicación de los contratos necesarios para llevar a término la construcción de la infraestructura hidráulica, incluyendo las cláusulas que permitan cumplir con la programación prevista en la Cláusula I b).
4. La dirección de las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los Pliegos de Clausulas.
5. La recepción al contratista de las obras ejecutadas, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
6. Realizar la explotación de la infraestructura construida en tanto no se produzca la recuperación íntegra de las cantidades anticipadas por la Sociedad Estatal, si bien la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura se realizarán en la forma prevista en la Clausula V del Convenio; todo ello sin perjuicio de que la obtención y titularidad de las autorizaciones de vertido corresponda al Ayuntamiento de Rubena o a la entidad gestora de la EDAR, según proceda.
7. Facilitar la ejecución de las obras y su convivencia con el funcionamiento del sistema de saneamiento de la ciudad de Burgos.
8. Actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos, en su calidad de entidad beneficiaria del mismo, a tenor del artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación de los expedientes corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del presente Convenio.
9. Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento al esquema financiero establecido en la Cláusula III, tanto las relativas a la aportación de los fondos europeos comprometidos como las que correspondan en caso de que la financiación de la parte de la inversión correspondiente a los Ayuntamientos se anticipe por Acuaes mediante la formalización de la operación crediticia a que se refiere la cláusula siguiente.

10. Llevar una Contabilidad Financiera y de Costes específica de la Actuación que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma. La Contabilidad Financiera y de Costes de Acuaes será auditada por una firma de auditoría independiente. Esta firma de auditoría deberá emitir informes periódicos sobre los costes de inversión y gastos generales imputables a la actuación en los que incurra Acuaes, y que tengan repercusión en el coste de la inversión.

b) Obligaciones del Ayuntamiento de Rubena:

1. Adaptar su planeamiento urbanístico con objeto de adecuar sus determinaciones a la instalación de la infraestructura hidráulica, en su caso.
2. Gestionar sus competencias en depuración y compatibilizarlas con las nuevas infraestructuras hidráulicas.
3. Poner a disposición de Acuaes antes del inicio de las obras, de forma gratuita, los terrenos necesarios para su ejecución y que estén ya a su disposición por haberlos adquirido, obtenido u ocupado por cualquier título.
4. Pagar puntualmente las tarifas que resulten, tanto de su participación en la financiación de la obra, de conformidad con lo previsto en la Cláusula IV, como de su posterior explotación, de conformidad con lo recogido en la Cláusula V de este Convenio.
5. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las aportaciones referidas en el número anterior.
6. Acordar con la entidad gestora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Burgos todos los extremos, tanto técnicos como económicos, que sean necesarios para que se pueda proceder a la depuración de las aguas residuales conducidas a través de la infraestructura cuya construcción constituye el objeto de este Convenio. Dicho acuerdo deberá haberse formalizado antes de la adjudicación de las correspondientes obras por Acuaes, por lo que el Ayuntamiento deberá dar traslado de una copia del mismo a la Sociedad Estatal para que esta pueda acordar la adjudicación del contrato de obras que proceda. En el marco de dicho acuerdo el Ayuntamiento firmante de este Convenio y la entidad gestora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Burgos deberán determinar cuál de las dos partes debe ser la titular de la autorización de vertido, debiéndose haber obtenido dicha

autorización del organismo de cuenca, en todo caso, con anterioridad a la conclusión y puesta en funcionamiento de la infraestructura hidráulica construida. Igualmente, con anterioridad a ese momento el Ayuntamiento y la referida entidad deberán haber acordado, en su caso, las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la realización de las tareas de operación, mantenimiento y conservación de la infraestructura hidráulica construida, de conformidad con la previsión de la cláusula V de este Convenio.

7. Determinar anualmente, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza fiscal, la cuantía, devengo, gestión y recaudación de la tasa por el servicio de depuración de las aguas residuales y vertidos, de conformidad con las previsiones contenidas en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y adoptar las medidas presupuestarias precisas para garantizar la íntegra percepción por Acuaes de las tarifas establecidas en el presente Convenio.

8. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.

En el ámbito de sus respectivas competencias, éstas se ejercerán conforme los principios de buena fe y lealtad para la resolución de cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.

El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades, que corresponden a cada una de las entidades firmantes de este Convenio se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse en la construcción de la obra, utilizando, para ello, la Comisión de Seguimiento que se regula en la Cláusula VIII del mismo.

III. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

a) **Financiación.** De conformidad con la Cláusula cuarta del Convenio de Gestión Directa, se establece que el coste de ejecución de la actuación será abonado de acuerdo con el siguiente esquema financiero:

- El 80% del coste neto subvencionable, con el límite de 1.029.844,75 euros, la menor de las dos cantidades, mediante la aportación de las

subvenciones de los Fondos Europeos (Fondos Europeos Cohesión-FEDER 2007-2013). Los límites anteriores representan el importe máximo de la contribución financiera que se aportará con carácter no recuperable y, en todo caso, con cargo a las ayudas otorgadas por el referido Fondo Europeo, por todos los conceptos e incidencias contractuales que determinarán el coste final de la inversión al que se refiere la Cláusula IV de este Convenio.

- Por el Ayuntamiento de Rubena el resto de la inversión total. Consecuentemente, el Ayuntamiento deberá realizar el pago de la parte correspondiente a su aportación durante el periodo de construcción de las obras, en cuyo caso los referidos pagos se realizarán a Acuaes en los mismos plazos que esta deba realizar los pagos de las certificaciones y demás gastos que se originen en la ejecución de esta actuación. A estos efectos, el Ayuntamiento de Rubena ha decidido aportar durante la ejecución de las obras la cantidad de 236.363,64 euros, al que deberá añadirse el IVA correspondiente, según consta en el compromiso presupuestario de gasto correspondiente, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, que se adjunta junto al Anexo III.

El resto de la aportación que corresponda al Ayuntamiento podrá ser cubierta mediante la formalización por Acuaes de una operación financiera (crédito convertible en préstamo a amortizar en un máximo de 25 años), siempre que la misma sea autorizada por la Dirección General del Patrimonio del Estado y Acuaes disponga de capacidad crediticia en el mercado financiero, previas las oportunas garantías de las entidades municipales respecto a su pago. El importe así financiado será recuperado por Acuaes de los Ayuntamientos mediante el cobro de las tarifas que se regulan en la cláusula VI de este Convenio.

Aunque se concierte la operación financiera descrita, el Ayuntamiento de Rubena podrá abonar anticipadamente, además de su aportación ya comprometida de 236.363,64 euros, tarifas con el fin de reducir la parte correspondiente a la devolución de la financiación externa referida. En estos casos, y a partir del ejercicio en el que se abonen esas tarifas anticipadas, se reducirá la deuda proporcionalmente, llegando a no devengarse en el supuesto de que se haya compensado con estas tarifas anticipadas la totalidad de la financiación externa obtenida.

En consecuencia con el esquema previsto, serán de cuenta exclusiva del referido Ayuntamiento todas las cantidades incluidas en el coste total de la



Página 13 de 25



inversión que no pudieran ser financiadas con los referidos fondos europeos, bien sea por exceder del periodo elegible de financiación, bien porque los gastos devengados no resultasen subvencionables de conformidad con la normativa comunitaria aplicable y/o las posteriores inspecciones realizadas por los organismos de control y fiscalización del empleo de tales fondos, o por cualquier otra causa.

En todo caso, las partes acuerdan que no se decida la adjudicación del correspondiente contrato de ejecución de las obras hasta el momento en que quede acreditado, en relación con la parte de la inversión no anticipada por el Ayuntamiento de Rubena, el instrumento de financiación de la actuación, ya sea este la concertación de la operación de crédito por parte de la sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. o la aportación directa por parte del Ayuntamiento de Rubena.

Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, Acuaes se compromete a llevar una Contabilidad de Costes específica de la actuación objeto del presente Convenio que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma, la cual será auditada por una firma de auditoría independiente que emitirá informes periódicos.

Siempre que sea necesario, Acuaes podrá acudir a los mercados financieros para obtener créditos de tesorería que permitan financiar los desfases temporales entre los pagos y los cobros de las fuentes de financiación anteriormente descritas, los cuales sólo y exclusivamente podrán satisfacer pagos relacionados con la inversión de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio. En su caso, los gastos ocasionados por las operaciones financieras que a estos efectos se contraten deberán ser satisfechos íntegramente por el Ayuntamiento.

Todo ello deberá ser entendido en consonancia con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal, por el que la ejecución, construcción y entrega de la infraestructura hidráulica no puede suponer, por ningún concepto, coste económico alguno al margen de las aportaciones de los Fondos Europeos.

b) Naturaleza de las aportaciones del Ayuntamiento de Rubena

Las aportaciones que, en su caso, efectúe el Ayuntamiento durante la construcción de la infraestructura hidráulica se considerarán tarifas anticipadas de las previstas

en la Cláusula VI del presente Convenio, e incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido que se deba repercutir.

c) Forma de pago

El abono de las aportaciones de cada una de las entidades firmantes del presente Convenio se efectuará de acuerdo con las siguientes previsiones:

1. Las subvenciones del Fondo de Cohesión-FEDER se tramitarán y gestionarán por Acuaes de conformidad con el *Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.*
2. Las aportaciones que efectúe el Ayuntamiento de Rubena a Acuaes durante la construcción de la infraestructura hidráulica se abonarán en los mismos plazos en que esta deba realizar los pagos de las certificaciones y demás gastos que se originen en la ejecución de esta actuación. Las facturas incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

Con carácter previo a su tramitación, Acuaes remitirá a dicho Ayuntamiento las certificaciones debidamente conformadas a los efectos de que, sirviendo como justificación documental del compromiso de aportación municipal, se posibilite su libramiento por parte del Ayuntamiento con cargo a su presupuesto, en los plazos indicados, evitando así que tales cantidades se configuren como financiación anticipada por la Sociedad Estatal que el Ayuntamiento se compromete a devolver a ésta.

d) Garantía de pago de las aportaciones

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntan en el Anexo III de este Convenio los compromisos presupuestarios de gasto plurianual aprobados por el Ayuntamiento, en los que se recogen las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio.

Además, el Ayuntamiento entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

e) Garantía adicional en caso de impago

Como garantía del cumplimiento de las obligaciones de pago fijadas en este Convenio, las partes reconocen a Acuaes la facultad de solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que requiera al Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos de que éste proceda a la retención de los créditos presupuestarios en concepto de Participación en los Ingresos del Estado correspondientes al Ayuntamiento de Rubena, en la cantidad necesaria para el abono de sus aportaciones pendientes de pago.

f) Interés de demora

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que los artículos 26 y 58.2 de la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria* prevén para las deudas de naturaleza tributaria y cuya determinación se realiza anualmente en relación con la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha del efectivo abono de las cantidades adeudadas.

g) Compromiso temporal de la financiación

Las partes intervinientes se comprometen a realizar los trámites necesarios para llevar a cabo las actividades previstas en la Cláusula I durante el marco temporal de programación financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, período 2007-2013. En consecuencia, la fecha final de elegibilidad de los gastos (pagados) a financiar por Acuaes con cargo a las subvenciones del Fondo de Cohesión-FEDER, de acuerdo con la Cláusula III a), será el 31 de diciembre de 2015.

Si se acordaran por la Comisión Europea prórrogas en el periodo de elegibilidad del periodo de programación 2007-2013 de los Fondos de Cohesión-FEDER, serán objeto de subvención todos los gastos de la inversión que se abonen en ese periodo adicional, hasta el importe máximo del 80% del coste neto subvencionable.

Se adjunta como Anexo II una previsión del coste de la inversión total desglosada por conceptos.

IV. COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que representa la ejecución de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio en el que Acuaes haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el

Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o Adaptaciones Sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio (artículo 121.3 y 125.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- o El coste de ejecución final de las obras.
- o Coste de todos los contratos necesarios para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica o de cualquier otra naturaleza.
- o Costes internos y externos relacionados con las obras.
- o El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible para Acuaes, en aplicación de la legislación vigente.
- o Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por Acuaes, incluido, en su caso, el "1% cultural" (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- o El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas. Se advierte expresamente que no forma parte de este coste el valor de los terrenos que, estando ya a disposición del Ayuntamiento de Rubena, este deba aportar a la actuación para su ejecución de forma gratuita, por haberlos adquirido, obtenido u ocupado por cualquier título.
- o Los gastos generales de la Sociedad Estatal, directa e indirectamente imputables cada año a las obras objeto del presente Convenio, devengados hasta la fecha de su puesta en marcha.

Las instituciones firmantes, de acuerdo con los compromisos de financiación previstos en la Cláusula III, asumen las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza que ocasionen dichas variaciones de coste, y sean aprobadas por el Consejo de Administración de Acuaes. No obstante, tales variaciones no afectarán en ningún caso al importe máximo de la contribución financiera que se realizará con cargo a las ayudas otorgadas por el Fondo Europeo de Cohesión, previsto en el primer punto de la Cláusula III a).



V. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

Corresponde a Acuaes la explotación de la actuación en tanto no se produzca la recuperación íntegra del porcentaje de la inversión anticipado por la Sociedad Estatal y se produzca la entrega de las obras. A estos efectos, todos los costes directos e indirectos en los que, en su caso, incurra Acuaes para la correcta explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio serán repercutibles en las tarifas que luego se describen.

Las tareas materiales de la explotación se realizarán por Acuaes, sin perjuicio de que se contraten con un tercero.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa de Acuaes, si el Ayuntamiento de Rubena lo solicitase, podrá encargarse de las tareas de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos y operación de la infraestructura hidráulica, a cuyos efectos se suscribirá una Adenda a este Convenio, en los términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes. En dicha Adenda deberá constar expresamente qué entidad realizará las referidas actividades en el colector construido y, en particular, en el tramo que discurre por el término municipal de Burgos, previo el acuerdo al respecto con el Ayuntamiento de ese término municipal. A estos efectos, los precitados Ayuntamientos podrán constituir una entidad de carácter supramunicipal, a la que se encomendará la realización de dichas tareas, acordar que la realización de las indicadas tareas sea ejecutada por la entidad gestora de la EDAR de Burgos, o encargarse cada uno de ellos de la realización de dichas tareas en relación con los tramos de la infraestructura hidráulica construida que atraviesen sus respectivos términos municipales; todo ello en ejecución de las competencias que en materia de depuración corresponden a los referidos Ayuntamientos y que pueden ejercer a través de cualquier forma de gestión indirecta.

En todo caso, deberá presentarse a Acuaes una copia del acuerdo o convenio suscrito, en el que consten los extremos referidos en cuanto a la realización de las tareas materiales de explotación de la infraestructura hidráulica construida, sin perjuicio de que en dicho acuerdo o convenio puedan constar también los demás extremos referidos en la cláusula II b) 7.

Igualmente, deberá demostrarse fehacientemente que la entidad o entidades a las que se encomienden las tareas referidas, disponen de los medios necesarios para acometer de forma adecuada la explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio.

Durante el periodo de explotación, si la Administración General del Estado y las Administración Local acordara, en los términos que legalmente procedan, y previa la tramitación del preceptivo procedimiento, la entrega a esta última, o a otra entidad siempre que al efecto mediare acuerdo con el Ayuntamiento, de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio, la entidad receptora de la misma deberá abonar, previamente, las cantidades pendientes que se deban a Acuaes por cualquier concepto. Además, con dicha entrega, se repercutirán y percibirán de la entidad receptora de la misma los tributos que correspondan¹.

VI. TARIFAS

Se entenderá por tarifa el importe a abonar anualmente por el Ayuntamiento a Acuaes, por posibilitar la conducción del agua residual de su municipio hasta la EDAR de Burgos, con independencia de la efectiva utilización de la infraestructura hidráulica objeto del presente Convenio, y que tendrá las siguientes características:

a) Componentes de las Tarifas

La tarifa tendrá las siguientes componentes:

- **Componente de recuperación de la inversión.** Tiene por objeto atender la amortización y los gastos financieros derivados de la operación financiera formalizada por Acuaes:

Si se concretase por la Sociedad Estatal la formalización de la operación financiera prevista para anticipar la aportación del coste total de la inversión que corresponde al Ayuntamiento, el importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a Acuaes en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años.

Si el Ayuntamiento anticipase en el período de construcción de las obras el pago del importe de la inversión conforme a lo que se establece en las cláusulas III y IV, estos pagos tendrán la consideración de pago

¹ Como entrega de bienes, de acuerdo con la normativa actual, se repercutirá el tipo impositivo del Impuesto sobre el valor Añadido correspondiente.

anticipado de la componente fija de la tarifa, por lo que no se devengará este componente de la tarifa.

- **Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal.** Tiene por objeto:

- a) por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar Acuaes para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, Acuaes;
- b) y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de Acuaes. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se estima en el 2% del coste real de la inversión, con el incremento anual del Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. De observarse desviaciones significativas entre los gastos generales estimados y los reales este porcentaje se corregirá al alza o a la baja, previa justificación, de forma que se garantice la cobertura total de los gastos generales de la sociedad.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por Acuaes el IVA correspondiente.

En el Anexo IV a este Convenio se incluye una previsión de las Tarifas, sobre cuya base se han aprobado los compromisos presupuestarios plurianuales de gasto por el Pleno del Ayuntamiento de Rubena.

b) Devengo y pago de las Tarifas

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por Acuaes, surge, en todo caso, en contraprestación a la construcción de la infraestructura hidráulica, por lo que el Ayuntamiento de Rubena se constituye en deudor del pago de la tarifa correspondiente, siendo la sola construcción de la infraestructura hidráulica, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de Acuaes para exigirlo.

El presupuesto anual de las tarifas se analizará por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente Convenio, en el mes anterior a la entrada

en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, durante el trimestre anterior al año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior letra a) de esta Cláusula. Esta estimación tarifaria servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Las tarifas aprobadas por la Sociedad Estatal se repercutirán al Ayuntamiento y facturará al final del mes de entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, al final de cada trimestre natural.

En dichas facturas se consignará el importe que proceda como consecuencia del devengo de la componente de recuperación de la inversión en el año correspondiente. Igualmente se incluirá el importe correspondiente a la cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y los gastos propios de la Sociedad Estatal en los términos anteriormente referidos.

En el primer trimestre de cada año, se calculará la compensación por desviaciones de los costes facturados en el año anterior, obteniéndose la diferencia entre los gastos realmente incurridos por Acuaes, y los que sirvieron en su día para el cálculo de la misma, incluidos los gastos financieros originados por las diferencias temporales entre los pagos realizados por Acuaes y las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento, liquidación que será analizada por la Comisión de seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente Convenio.

La liquidación de estas desviaciones, si existieren, se materializará en un abono, en el supuesto de resultar favorable al Ayuntamiento, o en un cargo, en caso de ser favorable a Acuaes.

El pago de la factura deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale Acuaes al Ayuntamiento, repercutiéndose con ella el Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Interés de demora

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que los artículos 26 y 58.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria prevén para las deudas de naturaleza tributaria y cuya determinación se realiza anualmente en relación con la

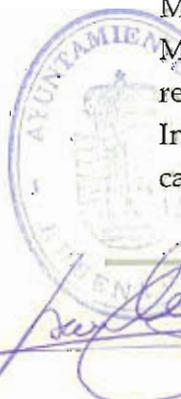
correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha del efectivo abono de las cantidades adeudadas.

d) Garantía de pago de las aportaciones y tarifas

- En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones y tarifas establecidas en este Convenio y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntan los compromisos presupuestarios plurianuales de gasto aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Rubena en los que se recogen las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con el Anexo IV que se adjunta.

Adicionalmente, el Ayuntamiento entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago. Los documentos RC se calcularán por el importe anual de la tarifa aprobada.

- El referido Ayuntamiento no podrá invocar el impago de las cuotas por parte de los usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligado a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos se deberá prever en las correspondientes Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento las exacciones fiscales suficientes a repercutir entre los usuarios de la infraestructura en sus respectivos términos municipales, de forma que la recaudación obtenida alcance tanto el importe de las tarifas y aportaciones comprometidas en este Convenio como el de la tasa a satisfacer a la entidad gestora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Burgos.
- Como garantía adicional del cumplimiento de las obligaciones de pago fijadas en este Convenio, las partes reconocen a Acuaes la facultad de solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que requiera al Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos de que éste proceda a la retención de los créditos presupuestarios en concepto de Participación en los Ingresos del Estado correspondientes al Ayuntamiento de Rubena, en la cantidad necesaria para el abono de sus aportaciones pendientes de pago.



VII. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Los usuarios tendrán derecho a ser informados a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del Convenio, en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

VIII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio cuyo objetivo es estudiar y acordar, conjuntamente por las entidades firmantes del presente Convenio, todos aquellos asuntos de interés relacionados con la ejecución de las obras del Proyecto "Emisarios de conexión con la estación depuradora de aguas residuales de Burgos: Colector del río Vena". Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de Acuaes.
- Dos a propuesta del Ayuntamiento de Rubena.

Actuará como Presidente uno de los representantes de Acuaes, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario, con voz pero sin voto, la persona que al efecto designe el Presidente de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con periodicidad mínima anual, levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones de la misma, acompañados del personal técnico que consideren oportuno.

La documentación de carácter técnico relevante en el diseño de la actuación y que sirva de soporte a los asuntos del orden del día de las reuniones de la Comisión de Seguimiento deberá ser remitida a los miembros de la misma con una antelación mínima de tres días, salvo en casos excepcionales.

La Comisión de Seguimiento, previo informe del Director facultativo de las obras, deberá conocer aquellas incidencias relevantes con repercusión en la marcha de la actuación y, especialmente, las que tengan incidencia económica en la inversión prevista en la Clausula I, siendo preceptivo el acuerdo favorable de la mayoría para toda modificación de los anteproyectos o proyectos constructivos, trabajos complementarios u otra incidencia similar.

Los acuerdos sobre aumentos del presupuesto del Convenio, que excedan de lo previsto en la Cláusula I b), deberán ser aprobados por unanimidad por la

Comisión de Seguimiento, debiéndose suscribir la oportuna adenda a este Convenio, conforme se dispone en la cláusula siguiente. En estos supuestos, el Ayuntamiento de Rubena deberá aportar la justificación económica correspondiente que acredite el compromiso de disponibilidad presupuestaria.

En ningún caso podrá la Comisión de Seguimiento adoptar decisiones que alteren el compromiso financiero máximo de Acuaes en los términos indicados en la Cláusula III a).

IX. MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y DURACIÓN

Toda circunstancia que implique un gasto superior al presupuesto máximo establecido en la Cláusula I supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna adenda al presente Convenio.

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente hasta el completo pago por el Ayuntamiento de Rubena de las cantidades a que se refiere la Cláusula VI de este Convenio.

No obstante, dicha vigencia se entiende sin perjuicio de la obligación del referido Ayuntamiento de pagar aquellas cantidades satisfechas por Acuaes con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio y que respondan a costes directamente relacionados con la ejecución de la infraestructura hidráulica; ni de la obligación de responder ante Acuaes de aquellas cantidades que, en su caso, le pudieran ser exigidas a la Sociedad Estatal con posterioridad a la entrega de la infraestructura hidráulica, si es que esta se produjera al amparo de la Cláusula V de este Convenio, ya fuera, y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, por la liquidación de deudas de naturaleza tributaria derivadas de la ejecución y/o entrega de la infraestructura, como, en su caso, por la pérdida del carácter elegible de alguna de las partidas del coste total de la inversión que se hubieran financiado con fondos procedentes de la Unión Europea. Todo ello, de conformidad con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal ya enunciado en este Convenio.

X. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) La extinción del Convenio de Gestión Directa de Acuaes respecto de esta Actuación.

- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) La inviabilidad financiera de la actuación o la falta de alguna de las fuentes de financiación previstas.
- d) Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos, se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicio ocasionados, como corresponda en derecho.
- e) Por mutuo acuerdo.

XI. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción competente.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman dos ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por Aguas de las Cuenas de España, S.A.
La Directora General

Doña Aránzazu Vallejo Fernández

Por el Excmo. Ayuntamiento de Rubena
El Alcalde

D. Ismael Ruiz Martínez



Anexo I. Autorizaciones, delegaciones de representación y compromisos plurianuales del Ayuntamiento



ANEXOS



Núm.

D^a Alicia Hernando Marcos; Secretaria del Ayuntamiento de Rubena (Burgos),-

CERTIFICO

Que en sesión plenaria ordinaria de 11/2/2015 se adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTE EL AYUNTAMIENTO DE RUBENA Y LA SOCIEDAD ESTATAL DE AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA PARA LA EJECUCION EXPLOTACION DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO DE BURGOS: EMISARIOS DE CONEXIÓN CON LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE BURGOS. COLECTOR DEL RIO VENA

Dada cuenta del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Rubena y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. para la ejecución y explotación de las obras de "SANEAMIENTO DE BURGOS: EMISARIOS DE CONEXIÓN CON LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE BURGOS. COLECTOR DEL RÍO VENA"

La Corporación por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR EL TEXTO DEL CONVENIO REFERIDO.

SEGUNDO.- COMPROMETERSE A CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE DICHO CONVENIO.

TERCERO.- INCLUIR EN LOS PRESUPUESTOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LOS AÑOS 2015 A 2040 EL COMPROMISO PLURIANUAL DE LAS SIGUIENTES CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LA PREVISIÓN DE LAS TARIFAS ANUALES QUE ESTE AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A PAGAR A LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., QUE FIGURAN EN EL ANEXO IV DEL MENCIONADO CONVENIO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN





Núm.

Año	Nº Año Explotación	Componente de recuperación de la inversión (1)		Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación (2) y gastos propios de Acuaes (3).		TOTAL
		Principal	Intereses	Explotación (2)	Acuaes (3)	
2015		236.363,64				236.363,64
2016	1	4.558,83	10.951,35	3.525,58	2.974,61	22.010,36
2017	2	4.792,06	10.718,11	3.596,09	3.034,10	22.140,37
2018	3	5.037,23	10.472,94	3.668,01	3.094,79	22.272,97
2019	4	5.294,95	10.215,22	3.741,37	3.156,68	22.408,23
2020	5	5.565,85	9.944,32	3.816,20	3.219,82	22.546,19
2021	6	5.850,61	9.659,56	3.892,53	3.284,21	22.686,91
2022	7	6.149,94	9.360,23	3.970,38	3.349,90	22.830,44
2023	8	6.464,58	9.045,59	4.049,78	3.416,89	22.976,85
2024	9	6.795,32	8.714,85	4.130,78	3.485,23	23.126,18
2025	10	7.142,98	8.367,19	4.213,39	3.554,94	23.278,50
2026	11	7.508,43	8.001,74	4.297,66	3.626,04	23.433,87
2027	12	7.892,57	7.617,60	4.383,62	3.698,56	23.592,34
2028	13	8.296,37	7.213,80	4.471,29	3.772,53	23.753,99
2029	14	8.720,83	6.789,34	4.560,71	3.847,98	23.918,86
2030	15	9.167,01	6.343,17	4.651,93	3.924,94	24.087,04
2031	16	9.636,01	5.874,16	4.744,97	4.003,44	24.258,57
2032	17	10.129,00	5.381,17	4.839,87	4.083,50	24.433,54
2033	18	10.647,22	4.862,95	4.936,66	4.165,17	24.612,01
2034	19	11.191,96	4.318,22	5.035,40	4.248,48	24.794,05
2035	20	11.764,56	3.745,61	5.136,10	4.333,45	24.979,72
2036	21	12.366,45	3.143,72	5.238,83	4.420,12	25.169,11
2037	22	12.999,15	2.511,03	5.343,60	4.508,52	25.362,29
2038	23	13.664,21	1.845,97	5.450,48	4.598,69	25.559,34
2039	24	14.363,29	1.146,88	5.559,48	4.690,66	25.760,32
2040	25	15.098,15	412,03	5.670,67	4.784,48	25.965,32

CUARTO.- FACULTAR AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO REALICE CUANTOS TRÁMITES SEAN PRECISOS Y FIRME LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO.- EL AYUNTAMIENTO DE RUBENA SE RESERVA LA POSIBILIDAD DE EN EL MOMENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, SI EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA MISMA SUPERA EL 31/12/2015, RENUNCIAR A ESTE CONVENIO ANTES DE QUE EMPIECE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA





Núm.

Y para que así conste, surtan los efectos pertinentes, expido el presente CERTIFICADO con el V.Bº del Alcalde en Rubena a trece de febrero de Dos Mil Quince.-

V.B
EL ALCALDE.-

Ismael Rulz Martínez



LA SECRETARIA.-

Alicia Hernando Marcos



Dº. PABLO FERNÁNDEZ RUIZ, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

CERTIFICO:

1.- Que el día 29 de enero de 2015, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz s/n, Sala A-319. Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: D. FEDERICO RAMOS DE ARMAS, Dª LIANA SANDRA ARDILES LÓPEZ, Dª SILVIA ORTEGA COMUNIÁN, D. ALFONSO TRAPERO LÓPEZ, Dª LORETO BACARIZA CEBREROS, Dª CARMEN NOGUERO GALILEA, D. OSCAR ROBLEDOS PASCUAL, D. ANTONIO MONTERO DOMÍNGUEZ, Dª MÓNICA GARCÍA SÁENZ, D. ANTONIO JOSÉ ALONSO BURGOS, D. LUIS PASTOR PUEBLA, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA.

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptó el que a continuación se transcribe literalmente:

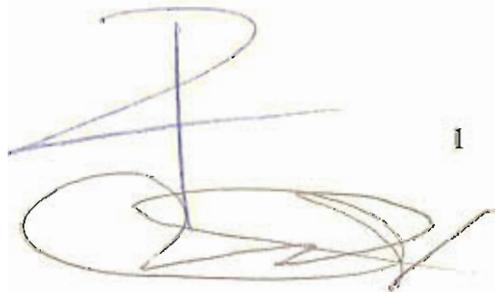
“

CUARTO.- Autorización para la firma de un Convenio entre el Ayuntamiento de Rubena y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. para la ejecución y explotación de la actuación "Colector del río Vena".

El Convenio cuyo texto se somete a la aprobación de los miembros del Consejo define el régimen previsto para la ejecución y explotación de las obras del "Colector del río Vena".

El texto del Convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado. Asimismo, ha sido informado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, cuyas observaciones han sido ya incorporadas. Se ha solicitado el visto bueno de la DGPE a esta segunda versión.

ACUERDO:



Abierto el debate y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo ACUERDA, por unanimidad, APROBAR, condicionado a las observaciones de la dirección general de patrimonio, el texto del Convenio a formalizar con el Ayuntamiento de Rubena para la ejecución y explotación de las obras del "Colector del río Vena".

Asimismo, el Consejo por unanimidad acuerda AUTORIZAR indistintamente al Presidente, D. FEDERICO RAMOS DE ARMAS, a la Vicepresidenta Primera, D^a LIANA SANDRA ARDILES LÓPEZ y a la Directora General, D^a ARANZANZU VALLEJO FERNÁNDEZ, para la firma del citado documento.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados puntos de los aprobados en la presente sesión y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por unanimidad, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por el Secretario del Consejo.

”.

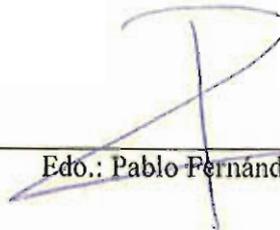
Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Vicepresidenta Primera del Consejo de Administración, Doña Liana Sandra Ardiles López en Madrid a 29 de enero de 2015.

Vº Bº, VICEPRESIDENTA PRIMERA

EL SECRETARIO



Fdo.: Liana Sandra Ardiles López



Fdo.: Pablo Fernández Ruiz



Anexo II. Presupuesto de la actuación

El coste total de la actuación o Inversión total, excluido el IVA, se ha estimado en 1.487.305,94 euros.

Al presupuesto base de licitación -sin IVA- recogido en el proyecto de construcción de la actuación se suman los costes relativos a tributos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que sea deducible por Acuaes, expropiaciones y ocupaciones necesarias, servicios afectados, indemnizaciones, estudios, dirección de obra -incluyendo Plan de Vigilancia Ambiental-, medidas correctoras y compensatorias del impacto ambiental.

El desglose estimado para alcanzar la Inversión Total antes referida, IVA excluido, es el siguiente:

Ejecución de Obra	1.378.502,00 €
Dirección de Obra y/o asistencias técnicas	70.000,00 €
Expropiaciones	38.803,94 €
1% Acción Cultural	
TOTAL INVERSIÓN	1.487.305,94 €

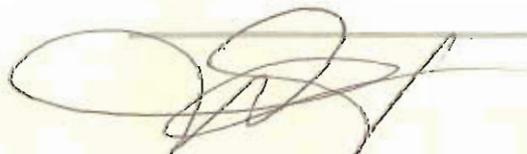
ANEXOS

Anexo III. Desglose de las aportaciones previstas en la Cláusula I. b) en relación con la participación prevista de cada parte y el grado previsible de ejecución de las obras, bajo la hipótesis del abono íntegro de la aportación municipal durante dicha ejecución

Año	Inversión prevista (miles de euros)	Aportaciones previstas de Acuaes (Fondos Europeos)	Aportaciones previstas del Ayuntamiento de Rubena
2015	1.287.305,94	1.029.844,75	257.461,19
2016	200.000,00		200.000,00
TOTAL	1.487.305,94	1.029.844,75	457.461,19

Este cuadro representa exclusivamente la financiación de las obras en relación con su ritmo programado de ejecución y el porcentaje de financiación de cada parte, y contempla el supuesto de que se desembolsase la aportación municipal en los dos años de duración de las mismas, por lo tanto sin considerar la recuperación vía tarifas de la parte diferida a partir de diciembre de 2015 y que se financiará mediante la operación de crédito reseñada en el Clausulado de este Convenio. Debe tomarse en consideración, exclusivamente, para el supuesto de que el Ayuntamiento deseara abonar anticipadamente el componente de recuperación de la inversión de las tarifas.

Consecuentemente, se adjuntan a este Anexo el acuerdo plenario de aprobación del presente Convenio y el compromiso presupuestario de gasto plurianual, de conformidad con el cuadro del Anexo siguiente, que recoge el pago durante 2015 de 236.363,64 €, IVA excluido, a que se ha comprometido el Ayuntamiento y la recuperación de la inversión anticipada por Acuaes mediante la contratación de la oportuna operación crediticia a través de las tarifas correspondientes.



ANEXOS



Anexo IV. Previsión de las tarifas anuales a abonar por el Ayuntamiento de Rubena durante la vigencia del préstamo concedido a Acuaes para anticipar el porcentaje de la inversión a que se refiere la Cláusula III

Año	Nº Año Explotación	Componente de recuperación de la inversión (1)		Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación (2) y gastos propios de Acuaes (3).		TOTAL
		Principal	Intereses	Explotación (2)	Acuaes (3)	
2015		236.363,64				236.363,64
2016	1	4.558,83	10.951,35	3.525,58	2.974,61	22.010,36
2017	2	4.792,06	10.718,11	3.596,09	3.034,10	22.140,37
2018	3	5.037,23	10.472,94	3.668,01	3.094,79	22.272,97
2019	4	5.294,95	10.215,22	3.741,37	3.156,68	22.408,23
2020	5	5.565,85	9.944,32	3.816,20	3.219,82	22.546,19
2021	6	5.850,61	9.659,56	3.892,53	3.284,21	22.686,91
2022	7	6.149,94	9.360,23	3.970,38	3.349,90	22.830,44
2023	8	6.464,58	9.045,59	4.049,78	3.416,89	22.976,85
2024	9	6.795,32	8.714,85	4.130,78	3.485,23	23.126,18
2025	10	7.142,98	8.367,19	4.213,39	3.554,94	23.278,50
2026	11	7.508,43	8.001,74	4.297,66	3.626,04	23.433,87
2027	12	7.892,57	7.617,60	4.383,62	3.698,56	23.592,34
2028	13	8.296,37	7.213,80	4.471,29	3.772,53	23.753,99
2029	14	8.720,83	6.789,34	4.560,71	3.847,98	23.918,86
2030	15	9.167,01	6.343,17	4.651,93	3.924,94	24.087,04
2031	16	9.636,01	5.874,16	4.744,97	4.003,44	24.258,57
2032	17	10.129,00	5.381,17	4.839,87	4.083,50	24.433,54
2033	18	10.647,22	4.862,95	4.936,66	4.165,17	24.612,01
2034	19	11.191,96	4.318,22	5.035,40	4.248,48	24.794,05
2035	20	11.764,56	3.745,61	5.136,10	4.333,45	24.979,72
2036	21	12.366,45	3.143,72	5.238,83	4.420,12	25.169,11
2037	22	12.999,15	2.511,03	5.343,60	4.508,52	25.362,29
2038	23	13.664,21	1.845,97	5.450,48	4.598,69	25.559,34
2039	24	14.363,29	1.146,88	5.559,48	4.690,66	25.760,32
2040	25	15.098,15	412,03	5.670,67	4.784,48	25.965,32

Notas:

(1) Previsión calculada para el caso de que parte de las aportaciones del Ayuntamiento no se realicen durante la ejecución de las obras. Se ha calculado sobre la estimación de un tipo de interés vigente durante la vida del correspondiente préstamo del 5%.

(2) Estos gastos se han cuantificado estimativamente y no llegarían a devengarse si el Ayuntamiento asumiera las tareas correspondientes de conformidad con las previsiones de este Convenio.

(3) Se han incluido sólo gastos propios de Acuaes en un porcentaje del 2 por mil de la inversión prevista, actualizados anualmente con una estimación del IPC del 2%.